

0000001

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P000154.

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

**DENOMINACIÓN:**

**"MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA &  
OPERACIÓN"**

**OTORGADA POR:**

SR. KLEVER ERNESTO RODRIGUEZ JIMENEZ.  
SRA. MYRIAN ESTELA ACUÑA JIMENEZ.  
SR. JAIRO MAURICIO JIMÉNEZ SIMBAÑA.

**CUANTIA:** USD \$ 1.000,00

A. E.  
DI: 4 C

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Viernes once (11) de Enero del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **KLEVER ERNESTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; **MYRIAN ESTELA ACUÑA JIMENEZ**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y; **JAIRO MAURICIO JIMÉNEZ SIMBAÑA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

1 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese  
2 incorporar una de contrato de sociedad y de constitución simultánea de  
3 una SOCIEDAD ANONIMA, ceñida a las declaraciones y cláusulas  
4 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la formalización del  
5 presente instrumento solemne, por nuestros propios y personales  
6 derechos, en ejercicio de la capacidad legal que nos asiste, al presente  
7 acto de constitución de Compañía, comparecemos libre y  
8 voluntariamente las siguientes personas: **KLEVER ERNESTO**  
9 **RODRIGUEZ JIMENEZ; MYRIAN ESTELA ACUÑA JIMENEZ; y; JAIRO**  
10 **MAURICIO JIMÉNEZ SIMBAÑA.-** Los comparecientes somos  
11 ecuatorianos de nacimiento, mayores de edad, de estado civil divorciado  
12 el primero y casados la segunda y tercero, con domicilio en el Distrito  
13 Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**  
14 **COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL:** Quienes comparecemos a este acto  
15 solemne, hemos aceptado y convenimos formal e irrevocablemente  
16 celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Sociedad, uniendo  
17 nuestros capitales y esfuerzos, para emprender en la actividad de  
18 operación, alquiler, compra-venta, importación y exportación de  
19 maquinaria pesada, perforación, construcción y caminera; para lo que  
20 hemos convenido la constitución de una Compañía Anónima, cuya  
21 existencia y desarrollo de su actividad, aceptamos se halle sometida a  
22 las disposiciones vigentes en la materia en la legislación y a las normas  
23 contenidas en el siguiente Estatuto Social, el mismos que hemos  
24 aprobado y aprobamos una vez más para su pleno valor y eficacia, con el  
25 siguiente texto: **CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, FINES Y**  
26 **DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.- **CONSTITUCION,**  
27 **DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL:-** Con sede principal en el Distrito  
28 Metropolitano de Quito, constituyese una Compañía Anónima Civil y

## NOTARIO



1 Mercantil, que será conocida con la denominación de "**MAQOPERADOR**  
 2 **S.A. MAQUINARIA & OPERACION**, nombre que le corresponde con  
 3 exclusividad y que será registrado en la forma legal. Podrá sin embargo  
 4 constituir sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País o del  
 5 exterior. La sociedad tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su actividad y  
 6 funcionamiento estará sometido a la legislación ecuatoriana vigente.  
 7 Especialmente se someterá a los mandatos de la Ley de Compañías,  
 8 Código de Comercio, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos que  
 9 se dictaren.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:- La Sociedad  
 10 "**MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACIÓN**", tendrá como  
 11 objeto social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de  
 12 modo singular los siguientes: UNO:- Prestación de servicios de operación  
 13 de maquinarias pesadas de perforación, construcción y caminera; DOS.-  
 14 Alquiler de maquinarias pesadas de perforación, construcción y  
 15 caminera; TRES:- Alquiler de vehículos para soporte técnico, mecánico y  
 16 operativo para las actividades de perforación, construcción y caminera;  
 17 CUATRO:- La Importación y Exportación, distribución y compra-venta de  
 18 maquinaria pesada, equipos, vehículos, repuestos y herramientas  
 19 utilizados en las actividades de perforación, construcción y caminera;  
 20 QUINTO:- En el desarrollo de su actividad comercial, la Compañía podrá  
 21 realizar la compraventa, arrendamiento o alquiler de maquinaria, equipos,  
 22 repuestos y herramientas utilizados en el campo de la perforación,  
 23 construcción y caminera, advirtiendo que la Compañía NO se dedicará al  
 24 arrendamiento mercantil o Leasing financiero; podrá también ejercer la  
 25 compraventa de materiales de construcción como hierro, cemento,  
 26 ladrillo, arena, ripio, piedra; herramientas como palas, picos, todos los  
 27 accesorios y repuestos que son necesarios y se utilizan en la actividad de  
 28 la construcción tanto de edificaciones como en las construcciones de

1 caminos o plantas industriales; SEXTO:- Realizar investigaciones de  
2 mercadeo y de comercialización interna, brindar asesoramiento técnico  
3 administrativo, de fiscalización a empresas dedicadas a la construcción  
4 de edificaciones, a la construcción de carreteras y de plantas industriales;  
5 OCTAVO:- Brindar asesoría y trabajos creando, diseñando y mejorando  
6 sistemas y control de procesos en el área de la construcción de  
7 edificaciones, carreteras y plantas industriales; NOVENA:- Apertura y  
8 Administración de locales comerciales dedicados a la comercialización  
9 de equipos y maquinaria pesada, repuestos, herramientas y materiales  
10 nacionales y extranjeros en el área de perforación, construcción de  
11 edificaciones, carreteras, plantas industriales y afines. - En general para  
12 cumplir con sus fines, la Compañía se entenderá facultada para realizar  
13 toda clase de actos, contratos y asociaciones, sean civiles, mercantiles o  
14 de trabajo, sin restricción alguna, incluyendo de ser necesario contratos  
15 de fiducias inmobiliarias o mercantiles que precisare para el cumplimiento  
16 de sus objetivos. Podrá importar y exportar todas las maquinarias  
17 pesadas, equipos, repuestos y objetos relacionados con sus actividades;  
18 podrá actuar de mandante, mandataria o de representante dentro y fuera  
19 del país, en todos los actos y contratos en ejercicio de su actividad  
20 comercial. Podrá establecer las sucursales necesarias para la  
21 presentación y promoción de sus proyectos en el país y en el exterior.  
22 También podrá conceder derecho real sobre sus bienes, tales como el de  
23 prenda o hipoteca, previa la autorización de la Junta General de  
24 Accionistas. De igual forma, podrá aceptar derechos reales concedidos a  
25 su favor. Podrá adquirir o ceder créditos, girar, tomar, aceptar, suscribir,  
26 endosar o abalizar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos de  
27 crédito, abrir cuentas corrientes, bancarias y comerciales en el país o en  
28 el exterior, girar o endosar cheques, dar o tomar en préstamo, mutuo o

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 en anticresis, y en general realizará todos los negocios y operaciones  
2 convenientes para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Compañía.  
3 Sin embargo de lo estipulado en este Artículo, la Compañía no quedará  
4 restringida ni limitada de manera alguna en su capacidad o atribuciones  
5 para poder dedicarse a toda clase de actividades legales, atinentes al  
6 giro ordinario de sus negocios.- Artículo Tercero.- DURACION:- El plazo  
7 de duración del contrato social y de la Compañía "MAQOPERADOR S.A.  
8 MAQUINARIA & OPERACION", será de CINCUENTA (50) AÑOS,  
9 contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. Tal plazo podrá  
10 ampliarse o restringirse, si así lo decide la Junta General de Accionistas  
11 convocada para el efecto y con la votación de no menos de la mitad más  
12 uno del Capital pagado.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE  
13 LAS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- CUANTIA E INTEGRACION:- La  
14 sociedad "MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACIÓN", se  
15 constituye con un capital inicial de UN MIL DÓLARES NORTE  
16 AMERICANOS (USD\$ 1,000.00), integrado por las aportaciones de los  
17 accionistas. El Capital está dividido en 100 acciones negociables de  
18 DIEZ DOLARES (USD \$ 10.00) cada una, representativas de la  
19 aportación de los accionistas en el capital; serán ordinarias y nominativas  
20 e irán numeradas del 001 al 100 inclusive. Siendo la inversión que hacen  
21 cada uno de los accionista considerada como nacional directa.- La  
22 responsabilidad de los accionistas por los resultados de las operaciones  
23 sociales, se limitará exclusivamente al valor de las acciones que posean  
24 en la sociedad.- Artículo Quinto.- EMISION DE ACCIONES:- La  
25 suscripción y emisión de acciones de la Sociedad se someterá a lo  
26 estipulado en la Ley de Compañías, una vez alcanzada la inscripción del  
27 contrato constitutivo o de cualquier Aumento de Capital. Mientras no se  
28 encuentre pagado íntegramente el capital social o su aumento, se emitirá

1 y entregará a los accionistas únicamente certificados provisionales para  
2 acreditar tanto la suscripción de acciones como las entregas que  
3 hubieren realizado por tal concepto. Tanto los certificados provisionales  
4 como los títulos de las acciones, llevarán las firmas de autorización del  
5 Presidente y del Gerente de la Compañía. Los títulos, se extenderán en  
6 Libros con talonarios numerados y se registrarán en el Libro de Acciones  
7 y Accionistas prescrito por la Ley. Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE LAS  
8 ACCIONES:- En relación a la Compañía o a terceros, será considerado  
9 como legítimo propietario de las acciones únicamente la persona que  
10 aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de  
11 las acciones se transfiere mediante nota de cesión consignada en el  
12 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el  
13 cedente. No surtirá efecto la transferencia respecto de la Compañía ni de  
14 terceros, sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas,  
15 la que se deberá efectuar en la forma dispuesta por el Artículo ciento  
16 ochenta y nueve (Artículo 189) de la Ley de Compañías.- Artículo  
17 Séptimo.- PREFERENCIA EN NUEVAS EMISIONES:- De llegar a  
18 resolverse cualquier aumento de capital, los accionistas tendrán derecho  
19 preferente, en proporción a sus acciones, a suscribir las nuevas acciones  
20 que deban emitirse. Tal derecho lo harán valer dentro de los treinta (30)  
21 días siguientes a la publicación del aviso prescrito por el Artículo ciento  
22 ochenta y uno (Artículo 181) de la Ley de Compañías. Vencido este  
23 plazo, si el o los accionistas no hubieren hecho conocer por escrito su  
24 decisión, se entenderá que la Compañía tiene libertad para aceptar como  
25 suscriptores y accionistas a otro u otros accionistas y en falta de estos a  
26 terceras personas.- Artículo Octavo.- FORMAS DE AUMENTO DEL  
27 CAPITAL:- La Compañía podrá acordar el aumento del capital social, sea  
28 mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 ya emitidas. El pago de las suscripciones de las nuevas acciones podrá  
 2 realizarse por cualquiera de las formas previstas en el Artículo ciento  
 3 ochenta y tres (**Artículo 183**) de la Ley de Compañías, siendo necesario  
 4 que en cada aumento se pague al formalizarlo cuando menos el veinte y  
 5 cinco por ciento (25%) del mismo. Artículo Noveno.- LIBERTAD DE  
 6 NEGOCIACION:- Los accionistas estarán asistidos del derecho de  
 7 negociar sus títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza,  
 8 pero deberá cumplirse para su efectividad lo determinado en el Artículo  
 9 ciento ochenta y nueve (**Artículo 189**) de la Ley de Compañías.- Artículo  
 10 Décimo.- EXTENSION DE DUPLICADOS:- En caso de pérdida, extravío  
 11 o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, la  
 12 Compañía podrá disponer la anulación de tales documentos, previo aviso  
 13 publicado durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
 14 mayor circulación de la sede social, la misma que se hará a costa del  
 15 interesado y prevendrá al público que de no presentarse oposición se  
 16 procederá a la anulación y a emitir el correspondiente duplicado. Si  
 17 dentro de treinta (30) días corridos del último aviso, no se presentare  
 18 oposición o reclamo, la Compañía procederá a declarar la anulación y a  
 19 emitir el duplicado respectivo, caso de presentarse oposición, el asunto  
 20 será sometido a conocimiento y decisión de la justicia ordinaria.-  
 21 **CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y**  
 22 **FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.-** Artículo Décimo Primero.-  
 23 **ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:-** La Compañía  
 24 "MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION" será gobernada  
 25 por la Junta General de Accionistas. Su administración será ejercida por  
 26 el Presidente o por el Gerente, según corresponda.- Artículo Décimo  
 27 Segundo.- **COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General  
 28 será el órgano máximo de Gobierno de la Compañía y estará integrada

1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Las decisiones  
2 que adopte en cuanto a la organización y administración social, son  
3 obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición  
4 reconocido por la Ley.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS ORDINARIAS  
5 Y EXTRAORDINARIAS:- Las Juntas Generales son Ordinarias y  
6 Extraordinarias y se realizarán en el domicilio principal de la Sociedad,  
7 salvo lo facultado por el Artículo doscientos treinta y ocho (**Artículo 238**)  
8 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo  
9 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año  
10 calendario, siendo su temario obligado los asuntos señalados en los  
11 numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del Artículo doscientos treinta y  
12 uno (**Artículo 231**) de la referida Ley de Compañías y los demás que  
13 fueren puntualizados en la Convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se  
14 reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo, pero podrán  
15 tratar únicamente los asuntos señalados en la Convocatoria, salvo la  
16 previsión contemplada en el Artículo doscientos treinta y ocho (**Artículo**  
17 **238**) de la citada Ley.- Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIAS:- Las  
18 Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los  
19 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Sociedad,  
20 con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, salvo los casos  
21 contemplados en los Artículos doscientos doce y doscientos treinta y  
22 ocho (**Arts. 212 y 238**) de la Ley de Compañías.- Las Convocatorias  
23 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, en la forma  
24 prescrita por la Ley y estos Estatutos.- QUORUM DE INSTALACION:-  
25 Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, de  
26 conformidad a lo determinado en el Artículo doscientos treinta y siete  
27 (**Artículo 237**) de la Ley de Compañías.- QUORUM ESPECIAL DE  
28 INSTALACION:- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 Junta se instalará de manera especial, de conformidad a lo ordenado en  
 2 el Artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, y,  
 3 QUORUM DECISORIO:- Salvo disposición en contrario de la Ley, las  
 4 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la  
 5 reunión, tal como lo determina el Artículo doscientos cuarenta y uno (Art.  
 6 241) de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.- DERECHO A  
 7 VOTO Y CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS:- En las  
 8 deliberaciones de las Juntas Generales cada acción liberada de DIEZ  
 9 DOLARES, tendrá derecho a consignar un voto; las acciones que aún no  
 10 estuvieren canceladas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor  
 11 pagado. Para la instalación de la Junta General se procederá de acuerdo  
 12 a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve (Artículo 239) de  
 13 la Ley de la materia.- Los accionistas podrán concurrir bien  
 14 personalmente o por medio de apoderado acreditado por carta-poder  
 15 dirigida al Presidente o con poder notarial conferido legalmente, casos en  
 16 los que el representante estará investido de los mismos deberes y  
 17 derechos que correspondan al representado. Artículo Décimo Sexto.-  
 18 DIRECCION Y DECISIONES:- La Junta General será dirigida por el  
 19 Presidente, o en su falta, por el accionista que designen los accionistas  
 20 concurrentes. La Secretaría será ejercida por el Gerente o por la persona  
 21 que nombren los accionistas como Secretario Especial o Ad-hoc.- Salvo  
 22 las prescripciones legales expresas, las decisiones de las Juntas  
 23 Generales se tomarán por mayoría de votos de los accionistas  
 24 concurrentes. Artículo Décimo Séptimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES:- Por  
 25 cada sesión de Junta General se levantará la correspondiente Acta, que  
 26 contendrá las deliberaciones y acuerdos tomados; será consignada en el  
 27 libro destinado al efecto o podrá llevarse a máquina o computadora en  
 28 hojas debidamente foliadas, y en uno y otro caso deberán ser

1 autorizadas con las firmas del Presidente y por el Secretario que  
2 hubieren actuado en la reunión. Las actas levantadas podrán ser  
3 aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del  
4 plazo de quince (15) días posteriores a su celebración.- De cada Junta  
5 General se formará un expediente, con la copia del Acta de la  
6 convocatoria y más documentos conocidos en ella.- Artículo Décimo  
7 Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones y  
8 deberes de la Junta General: a) Nombrar para periodos de cinco años, al  
9 Presidente y Gerente de la Compañía, debiendo ser estos  
10 necesariamente accionistas de la Empresa; b) Nombrar anualmente al  
11 Comisario Principal y al Suplente, los que podrán ser reelegidos; c)  
12 Remover por causas justificadas a los funcionarios de su elección o  
13 aceptar las renuncias que le presentaren; d) Conocer las cuentas,  
14 balances e informes que le serán presentados anualmente, aprobarlos o  
15 desaprobarlos y dictar las resoluciones que correspondan; e) Decidir  
16 sobre la distribución de las utilidades logradas; f) Aprobar las  
17 modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, las que entrarán a regir  
18 una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías y cumplidos  
19 los requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores la  
20 enajenación, permuta o constitución de gravámenes respecto de los  
21 activos fijos de la Compañía; y, h) Decidir con plenos poderes y  
22 atribuciones todos los asuntos atinentes a la marcha social y ejercer las  
23 demás atribuciones legales y estatutarias que correspondan.- Artículo  
24 Décimo Noveno:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Son  
25 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a Sesiones de Junta  
26 General y presidirlas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
27 certificados provisionales y los títulos de las acciones, así como las Actas  
28 de Juntas Generales y el Libro Registro de transferencias de las mismas;

0000006

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



- 1 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos que  
2 deban ser autorizados por la Junta General de Accionistas; d) Cooperar  
3 en la supervisión de las operaciones y marcha económica de la  
4 Compañía; e) Subrogar al Gerente en los casos de ausencia o falta; f)  
5 Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones  
6 dictadas por la Junta General; g) Firmar conjuntamente con el Gerente  
7 todos los actos y contratos relativos al objeto social que exceda de  
8 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$  
9 50.000,00); y, h) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el  
10 presente Estatuto.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL  
11 GERENTE:- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Convocar a  
12 Sesiones de Junta General, si no lo hiciere el Presidente, y actuar como  
13 Secretario nato de las mismas, de no designarse Secretario Ad-Hoc; b)  
14 Organizar y dirigir personalmente las oficinas y dependencias de la  
15 Sociedad y de ser el caso delegar al Presidente. c) Garantizar que se  
16 lleve en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los Libros y  
17 Expedientes de Actas, de Acciones y accionistas; d) Tomar a su cargo la  
18 caja de valores de la Compañía y girar sobre las cuentas corrientes de la  
19 misma con la correspondiente antefirma; e) Suscribir actos y contratos,  
20 promesas de compraventa y escrituras de compraventa de bienes  
21 inmuebles que construya la Compañía, a favor de sus clientes. f)  
22 Autorizar con su firma y a nombre de la Compañía todos los actos y  
23 contratos relativos al objeto social, que no excedan de CINCUENTA MIL  
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD \$  
25 50,000.00), y en unión del Presidente todos los que sobrepasen dicho  
26 valor; g) Presentar anualmente el Informe o Memoria de labores para  
27 conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria Anual de  
28 Accionistas; h) Ejercer con plenos poderes la representación judicial y

1 extrajudicial de la Compañía ante terceros y ante instituciones públicas o  
2 privadas, para lo que se entenderá investido de las más amplias  
3 facultades, incluso la determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro (44)  
4 del Código de Procedimiento Civil; e, i) Las demás atribuciones y  
5 deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.- Artículo Vigésimo  
6 Primero.- **SUBROGACION DEL GERENTE:-** En los casos de licencia,  
7 ausencia o falta del Gerente cuya duración no sobrepase de tres meses,  
8 será reemplazado en sus funciones por el Presidente, con todos los  
9 deberes y atribuciones pertinentes. De prolongarse la ausencia o falta  
10 por más de tres meses, la Junta General que deberá convocarse para el  
11 efecto designará al reemplazante.- Artículo Vigésimo Segundo.-  
12 **AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS:-** El nombramiento de  
13 Presidente será autorizado por el Gerente, y el de éste por aquél. Tales  
14 nombramientos deberán inscribirse en el Registro Mercantil para permitir  
15 el inicio del cargo y serán suficiente título para acreditar la personería de  
16 quienes lo presenten.- Artículo Vigésimo Tercero.- **ATRIBUCIONES DEL**  
17 **COMISARIO:-** Es atribución y deber del Comisario ejercer las funciones  
18 de fiscalizador de las operaciones y movimiento económico de la  
19 Compañía, para lo que deberá inspeccionar y controlar periódicamente  
20 todos los libros y respaldos contables y cumplir los exámenes específicos  
21 que les sean encomendados por la Junta General. El Comisario deberá  
22 presentar a la Junta General Ordinaria Anual el correspondiente Informe,  
23 sobre el cumplimiento de su función verificadora y supervisora.-  
24 **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Artículo**  
25 **Vigésimo Cuarto.- ACUERDO DE DISTRIBUCION:-** Previo las  
26 deducciones dispuestas por Ley, esto es la participación laboral y la  
27 provisión para el pago del tributo de la renta, a propuesta del Gerente, la  
28 Junta Ordinaria Anual dispondrá la distribución de las utilidades líquidas

## NOTARIO



1 que alcance la Compañía en la siguiente forma: a) diez (10%) para  
 2 constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar cuando menos el valor  
 3 del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y, b) el noventa por  
 4 ciento (90%) restante que se distribuirá entre los accionistas, a título de  
 5 dividendo y en proporción al capital pagado.- **CAPITULO V.-**  
 6 **DISPOSICIONES COMUNES.-** Artículo Vigésimo Quinto.-  
 7 **DISOLUCION ANTICIPADA:-** De llegar a resolverse la disolución  
 8 anticipada de la Compañía, ella se entenderá que puede acordarse  
 9 únicamente por las causales señaladas en la Ley de la Materia,  
 10 ajustándose en su ejecución a los mandatos de la misma Ley. Para tal  
 11 evento, la Junta General designará un Liquidador, quien conjuntamente  
 12 con el Gerente en ejercicio procederá a las operaciones de liquidación en  
 13 la forma legal.- Artículo Vigésimo Sexto.- **CASOS NO PREVISTOS:-** Los  
 14 casos no previstos o los casos de duda, serán resueltos por la Junta  
 15 General que se reunirá para el efecto, y en base a la votación mayoritaria  
 16 de rigor. No se considerarán casos no previstos o de duda, aquellos que  
 17 estuvieren normados por la Ley.- Artículo Vigésimo Séptimo.-  
 18 **REFORMAS:-** El presente Estatuto podrán ser reformado en una sola  
 19 discusión de Junta General reunida a tal fin, con una votación mayoritaria  
 20 requerida por la Ley y en cualquier tiempo. Las reformas entrarán a regir  
 21 una vez cumplidos los requisitos legales de escrituración, aprobación,  
 22 publicación e inscripción.- **TERCERA:- SUSCRIPCION DEL**  
 23 **CAPITAL Y ACCIONES: INTEGRACION Y PAGO:-** Como únicos  
 24 constituyentes de la Compañía "MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA &  
 25 OPERACION, quienes comparecemos a su establecimiento declaramos  
 26 y hacemos constar que la suscripción del capital y consiguientes  
 27 acciones en que éste se divide, se halla íntegramente tomada por los  
 28 suscritos comparecientes, en el número y valor que se expresa en el

1 cuadro - resumen siguiente; así como declaramos y hacemos constar la  
 2 forma de integración o pago de la suscripción y acciones tomadas por  
 3 cada uno de los accionistas, por el número y valor suscrito, según se  
 4 consigna en el mismo cuadro resumen siguiente: **SUSCRIPCION DEL**  
 5 **CAPITAL Y PAGO DE LOS APORTES.-**

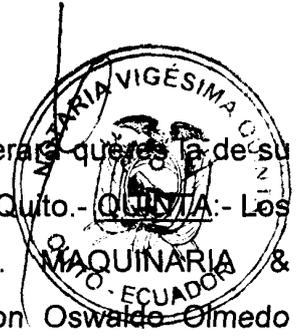
ACCIONISTAS	Nº Acciones	Valor US \$	\$ Pagado
KLEVER RODRIGUEZ	34	340	340
MYRIAN ACUÑA	33	330	330
JAIRO JIMENEZ	33	330	330
<b>SUMAN Tres Accionistas</b>	<b>100</b>	<b>USD 1,000</b>	<b>USD 1,000</b>

6 Son: Cien Acciones de Diez Dólares cada una que representa UN MIL  
 7 DOLARES NORTEAMERICANOS DE CAPITAL (USD \$ 1,000.00),  
 8 capital y acciones que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en el  
 9 cien por ciento (100%) al momento de la suscripción de la presente  
 10 escritura.- Los aportes dinerarios en la proporción indicada se hallan  
 11 depositados en cuenta bancaria especial a nombre de los socios y  
 12 bajo la denominación de "Cuenta de Integración del Capital de  
 13 "MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION, que totaliza  
 14 el valor indicado y figura en la Cuenta abierta al efecto en el  
 15 Banco Produbanco de esta capital, según la certificación del referido  
 16 Banco que se agrega como habilitante de la presente escritura.- En  
 17 tal forma, hacemos constar la aprobación que cada socio y todos en  
 18 conjunto hemos dado y damos, así a la suscripción del capital y de las  
 19 acciones en que éste se divide como a la forma de pago de dicha  
 20 suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos  
 21 contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su  
 22 efectividad.- CUARTA:- Para todos los efectos de Ley, la fecha de

000008

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 iniciación de la Sociedad que fundamos, se considerará que es la de su  
2 inscripción legal en el Registro Mercantil del cantón Quito.- **QUINIA**.- Los  
3 socios fundadores de "MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA &  
4 OPERACION", facultamos al Señor Doctor Nelson Oswaldo Olmedo  
5 Cisneros para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento  
6 del presente contrato; y, una vez alcanzado éste, para que convoque a la  
7 primera Junta General de Accionistas que tendrá por objeto efectuar los  
8 nombramientos de Presidente, Gerente y Comisario por el periodo  
9 Estatutario; administradores (Presidente y Gerente) que una vez inscritos  
10 sus nombramientos y posesionados legalmente serán los autorizados  
11 para recibir y administrar los depósitos existentes en la Cuenta Bancaria  
12 de Integración del Capital.- Usted, Señor Notario agregará las demás  
13 constancias de estilo y Ley, para plena validez y eficacia del presente  
14 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra  
15 firmada por el Doctor Nelson Oswaldo Olmedo Cisneros, portador de la  
16 matrícula profesional número: Cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de  
17 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública  
18 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les  
19 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en  
20 todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo  
21 lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26

SR. KLEVER ERNESTO RODRIGUEZ JIMENEZ.

27

C.C. 050225258-8

28

P.V. 310-0011

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
SRA. MYRIAN ESTELA ACUÑA JIMENEZ.

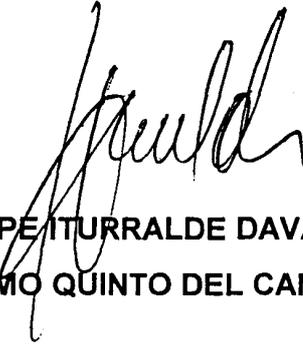
C.C. 050131449-6

P.V. 071-0001

  
SR. JAIRO MAURICIO JIMÉNEZ SIMBAÑA

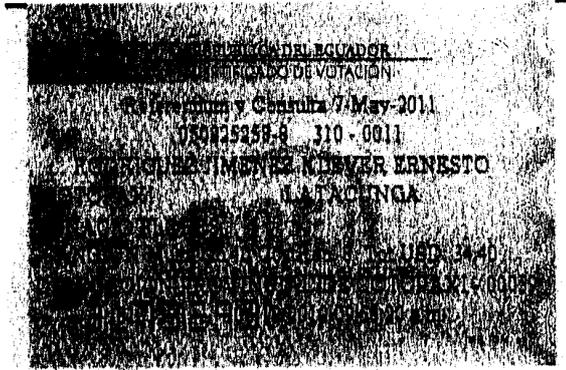
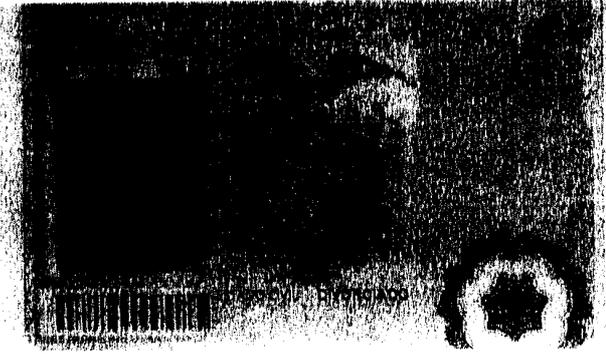
C.C. 171464260-8

P.V. 285-0087

  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 000142162

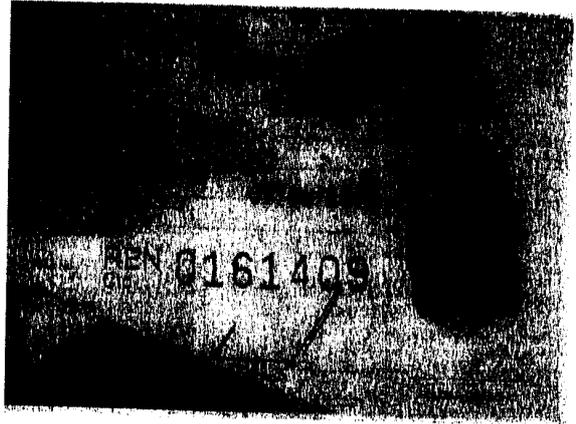
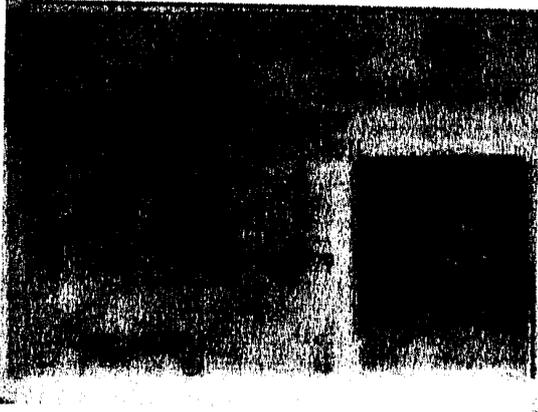
000009



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 14 de ENERO 2013

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 RESULTADOS DE VERIFICACIÓN  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**  
 080701488  
 CÉDULA

**DE WIRIAN ESTELA**

COTOPAXI	SALOEDO
PROVINCIA	CANTÓN
MUNICIPALIDAD	ZONA
PARRROQUIA	

FIRMADA EN LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí

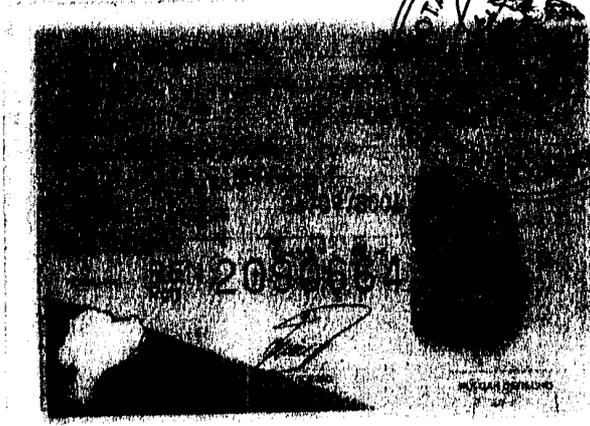
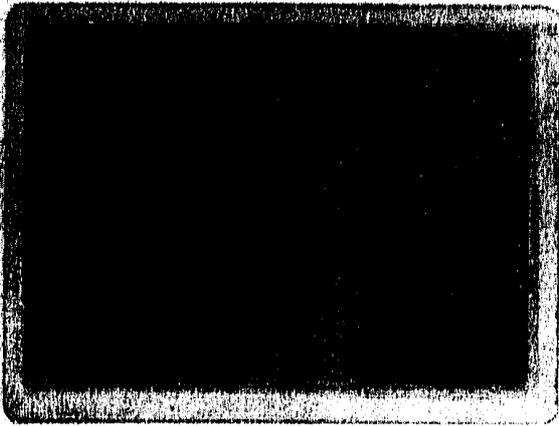
Quito,

1012 ENE 2013

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOV  
 NOTARIO



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1714842808  
 CÉDULA

**MAURICIO NA JAIRO MAURICIO**

PROVINCIA QUITO  
 PARROQUIA CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito.

14 ENE 2012  
*[Handwritten Signature]*

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 N. O. V. A. R. O.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475517  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUACHAMIN TOAPANTA PATRICIO ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2012 9:00:05

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC101000006084**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RODRIGUEZ JIMENEZ KLEVER ERNESTO ✓	340.00
ACUNA JIMENEZ MYRIAN ESTELA ✓	330.00
JIMENEZ SIMBAÑA JAIRO MAURICIO ✓	330.00
<b>Total</b>	1,000.00

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**lunes, enero 7, 2013**

FECHA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: "MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACIÓN" otorgado por SR. KLEVER ERNESTO RODRIGUEZ JIMENEZ Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, catorce de enero del año dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

0000012

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**NOTARIO**

**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: SC.IJ.DJC.Q.13.000465, dada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 28 de Enero de 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION**, celebrada ante mi el 11 de enero del año 2013, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 29 de Enero de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000013

# Registro Mercantil de Quito



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de enero de 2.013, bajo el número **0513** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACIÓN**", otorgada el once de enero del año dos mil trece, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005067**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

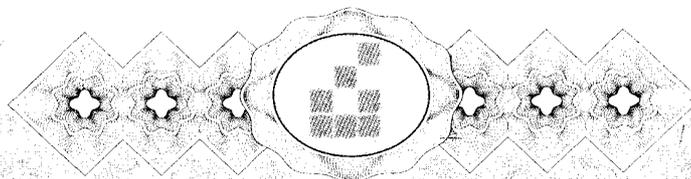
RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005932

IMP. IGM. 02





0000014  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

06375

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 28 FEB 2013

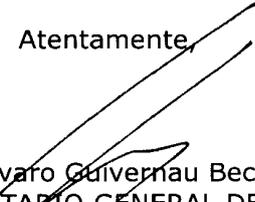
Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAQOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO